

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 29 y 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fine un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 204 de 23 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creada por la ley de 14 de Julio del año pasado la Dirección general de Orden público, y habiendo exigido las necesidades del servicio la inmediata provisión de las plazas que por dicha disposición se crearon para las nuevas funciones y servicios reorganizados, y, transcurrido ya un año desde que estos funcionarios vienen desempeñando su cometido, procede que se les reconozca el derecho de consolidar el cargo en propiedad con arreglo á las disposiciones en vigor para estos casos, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los actuales Oficiales terceros Letrados, Agentes escribientes, Oficiales mecanógrafos, Oficiales taquígrafos mecanógrafos, Vigilantes administrativos, Vigilantes ordenanzas, plazas creadas por el decreto-ley de 14 de Junio del año último, cuyos cargos desempeñan sin haber sufrido examen, se sometan al que con esta fecha se convoca para demostrar si reúnen las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño del mismo, quedando los que fueren aprobados en dichos exámenes consolidados en propiedad en el cargo que vienen desempeñando.

Las vacantes de los que no sean aprobados se sacarán á concurso mediante examen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1922.—Piniés.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 204 de 23 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por numeras Corporaciones y entidades Mercantiles, haciendo presentes los perjuicios que en sus intereses se producen por consecuencia de las Reales órdenes de 29 y 31 de Mayo y la de 3 de Junio, todas del año actual, en virtud de las cuales se estableció un recargo sobre los derechos arancelarios que gravan las mercancías procedentes de Naciones, que sufren una depreciación en sus divisas monetarias superior al 70 por 100:

Resultando que los recurrentes alegan que al amparo del vigente Arancel y creyendo estables las tarifas anejas al mismo han hecho pedidos, realizado contratos y adelantado fondos á cuenta de futuras remesas de productos de dichas Naciones, basando sus cálculos de coste en el derecho que figura en el Arancel actual, comprometiéndose á su vez en otros contratos de reventa y suministro á precios imposibles en absoluto desde el momento en que las mercancías de que se trata han de estar recargadas con el coeficiente de depreciación de moneda:

Resultando que como resolución equitativa para evitar dichos perjuicios solicitan se dicte una disposición análoga á la que se acordó en algunos de los pasados cambios arancelarios, esto es, que el citado recargo por depreciación de moneda no se aplique á aquellas mercancías cuya adquisición se hubiere realizado en cumplimiento de contratos celebrados con las casas extranjeras en fecha anterior al 29 de Mayo último, en la cual entró en vigor el recargo de que trata;

Y considerando que las anteriores razones tienen un fundamento moral imposible de desconocer, por lo que es de justicia y equitativo atender á la referida petición, evitando los innegables perjuicios que anteriormente quedan mencionados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Primero. Las expediciones de mercancías originarias de naciones, que por consecuencia de lo dispuesto en la Reales órdenes de 29 y 31 de Mayo y 3 de Junio del corriente año, estuvieren sujetas al recargo por depreciación de moneda quedarán liberadas del mismo siempre que justifique en las Aduanas, al tiempo de su adeudo mediante un

certificado suscrito por el Consulado español de carrera correspondiente al distrito Consular de la población extranjera donde tenga su origen la expedición, que la adquisición de las mercancías de que se trate, se ha realizado en cumplimiento de contrato celebrado con fecha anterior al 29 de Mayo del corriente año, siempre que si resulte comprobado de la documentación comercial que en cada caso deberá exigir dicho funcionario á los solicitantes de la certificación; y

Segundo. Los importadores directos de mercancías aforadas con recargo por depreciación de moneda, desde la fecha en que entraron en vigor las referidas Reales órdenes podrán solicitar la devolución de las cantidades pagadas por dicho concepto, siempre que á su petición al Administrador de la Aduana donde se haya realizado el adeudo, acompañe la certificación de que se trata anteriormente, y la reclamación se resuelva dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1922.—Bergamín.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 194 de 13 Julio.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique, kilómetros 1 á 3,5 al 7 y 24 al 27 cuyo presupuesto es de 43 010'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 435 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 22 de Agosto próximo á las nueve horas,

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Cartagena á Mazarrón, kilómetros 18 al 25, cuyo presupuesto es de 40.750'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 410 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 22 de Agosto próximo á las nueve horas.

El Proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Ceravaca á Aguilas, kilómetros 32 al 39 y 47 al 50, cuyo presupuesto es de 75.911'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 760 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 22 de Agosto próximo a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.611.

Requisitoria.

Miguel Hernández Cortés, marinero de este Arsenal, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Aguilas (Murcia), de 26 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, estatura alta, barba naciente, procesado por el delito de desertión, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardia de este Establecimiento en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Sánchez Pérez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartágena 18 de Julio de 1922.—El Secretario, Manuel Santana.—Visto bueno: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 1.619.

REQUISITORIA

Cortés García Cristóbal, hijo de Cristóbal y de Dolores, natural y Ayuntamiento de Doña María (Almería), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1'678 metros, domiciliado últimamente en dicho pueblo, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha que sea publicada, ante el Teniente Juez instructor del quinto Regimiento de Artillería Ligera D. Segundo Gómez Jiménez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 18 de Julio de 1922.—El Teniente Juez instructor, Segundo Gómez.

Quinta sección

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—4.º trimestre de 1919 20.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles

que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Cañadas.

Francisco Almagro, 0'84.
Francisco Fernández, 0'67.
Juan Fernández, 0'67.
Tomás López Vicente, 0'67.
José Almansá, 0'84 pesetas.
José Alcaraz Fernández, 0'67.
María Albaladejo, 0'67.
Mariano Alcaraz, 0'84.
Antonio Albaladejo Martínez, 0'84.
El mismo, 0'67.
El mismo, 0'84.
José Martínez Sánchez, 0'84.
José Mercader Alcaraz, 0'56.
María Sánchez Navarro, 0'67.
Jaime Pérez Ferrer, 0'84.
Joaquín Ruiz, 0'84.
El mismo, 0'67.
El mismo, 0'84.
El mismo, 1'28.
El mismo, 1'12.
Francisco Lorente Pérez, 0'84.
Pedro Sánchez Alcaraz, 0'67.
Francisco Vicente, 0'67.

Puebla de Soto.

María Dolores Almagro, 0'83 pesetas.
Mercedes Manzano, 1'06.
José Martínez, 1'06.
Luis Manzano, 1'28.
Antonio García Martínez, 1'28.
Herederos de José Espín, 1'28.
Juan López, 2'50.
Rosalia Martínez, 2'50.
José Pastor Zamora, 0'67.
Luis Plano Escudero, 1'67.
Juan Preter, 1'67.
María Josefa Pretel, 0'67.
Daniel Sandoval, 1'67.
Ana Sánchez Giménez, 1'45.
Ildefonso Sánchez, 0'83.
Ana Sánchez Giménez, 1'69.
Concepción Torrel, 1'12.
Francisco Zamora, 1'28.

Corcera.

Felipe Bernal, 1'43 pesetas.
Juliana Barranco, 0'50.
Pedro Baños Moreno, 1'12.
José Buendía, 0'84.
José Baños Paredes, 0'83.
Antonia Baños Solano, 0'84.
Clemente Coruña, 0'84.
Luisa Costa Hernández, 0'63.
Miguel Lorente, 2.
Francisco Espinosa Vidal, 0'84.
Concepción Fernández, 0'78.
Francisco Fernández, 0'78.
Bartolomé Fernández, 0'98.

Francisco Fernández, 0'78.
Francisco G. Conesa, 0'78.
José María Ginés Cánovas, 0'67.
José María Giner, 0'89.
El mismo, 0'89.
El mismo, 0'89.
Deogracias Gómez Torres, 0'50.
José Gómez Gómez, 0'50.
Pedro G. Solano, 0'78.
Pedro G. Gómez, 0'78.
Antonio Guillermo, 0'50.
Antonio López Torres, 0'84.
José López Izquierdo, 0'78.
Marcelino Marcos Baños, 0'78.
Juan Martínez García, 0'67.
Josefa Martínez García, 0'56.
Pedro Ramírez, 1'50.
José María Serrano Marco, 1'12.
Felipe Soler Perelló, 0'78.
Miguel Sánchez Guillermo, 0'84.
Miguel Solano García, 0'50.
Catalina, Urea Perelló, 0'50.
Manuela Vidal Baños, 0'73.
Manuel Conesa Martínez, 0'84.
José Gómez Barranco, 0'84.

Baños.

Gregorio Hernández, 1'67 pesetas.
José Padilla, 1'67.

Nonduermas.

Salvador Alcaraz, 3'34 pesetas.
El mismo, 2.
Pedro Beltrán, 1'50.
Joaquín Beltrán, 1'50.
Josefa Belmonte, 2'50.
Nicolás Iniesta, 1'66.
El mismo, 0'50.
José Iniesta Cómez, 1'67.
Francisco Cermeño, 1'67.
Juan Franco, 1'61.
Juan Gil Ruiz, 1'78.
Concepción Gili, 1'50.
Francisco García Biaya, 3'33.
María Antonia Hernández, 1'11.

Gea.

Remedios Alcayna, 0'84 pesetas.
Carmen Aparicio, 0'67.
Juan Ballesta, Buendía, 1'06.
José Campillo, 0'78.
Dolores López Martínez, 1'50.
Hilario Martínez, 1'06.
José Triviño Molero, 1.

Guadalupe.

Francisco González, 83 pesetas.
José Antonio González, 1.
Mateo García, 1.
Antonio Lorente Gómez, 2'67.
Juan López, 67.
Joaquín López Rubio, 83.
Francisco Martínez, 2'83.
María García, 1.
Josefa Gómez, 1'33.
Antonio Gambín, 1'28.
José Giménez Nicolás, 1'33.
Juan Antonio Galera, 1'67.
Antonio Hernández Ros, 1'33.
Juana Linares, 1'84.
Antonio Lorente, 1'33.
Antonio Pascual Cano, 0'83.
Pascual Rabadán, 0'78.
José Mateo Martínez, 1'33.
Juan Martínez, 1'17.
José Martínez Ruiz, 1'67.
Ana María Martínez, 1'23.
José Meseguer Martínez, 2'67.
María Manzanera, 0'33.
María Noguera, 2.
Antonio Nicolás, 0'50.
El mismo, 0'78.
Pascual Ortiz, 0'45.
El mismo, 0'50.
El mismo, 0'50.
Juana Ruiz, 1.

Avilés.

Francisco Alcaraz Ros, 0'84 pesetas.
Dolores Belmonte, 1'50.
José G. Hernández, 0'84.
José G. Romero, 0'67.
José Guillén, 0'67.
Francisco G. Albaladejo, 1'54.
Rosario García García, 0'64.
Antonio Hernández Álvarez, 0'84.
Antonio Almagro, 0'67.
Ramón Martínez Campillo, 0'78.
Ginés Meroño Reina, 2'11.

José Madrid Romero, 0'84.
José Madrid Galindo, 2'50.
El mismo, 1'06.
Teodora Ramón Lozano, 1'45.
La misma, 1'28.

Lobosillo.

Antonio Conesa Conesa, 1'84 pesetas.
Alfonso Conesa, 0'84.
Antonio Conesa Martínez, 0'84.
Josefa Cegarra Nieto, 2.

con referencia al mayor de los varones, por dedicarse también al comercio, donde jamás se le nombra por el materno, y por tal motivo, proponía el oportuno expediente, para que, previa la tramitación correspondiente, pueda usar como uno solo, en la forma: Hernández-Mora, para él y sus descendientes legítimos.

Sexta sección.

Número 1.625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Conferidose por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, a D. Enrique Medina Javaloy, la recaudación voluntaria y ejecutiva del repartimiento general de utilidades de este Municipio en 1921-22, se ha señalado para la primera, por lo tocante al 1.º y 2.º trimestre, el plazo desde el 8 al 12 del próximo mes de Agosto, ambos inclusive, horas de ocho a trece, en la Casa Consistorial, y luego el período accidental del 27 al 31, también ambos inclusive, a iguales horas, en las Oficinas del Recaudador, calle A. de España.

Alhama de Murcia 20 de Julio de 1922.—Diego Vivancos.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.633.

«URANOS», SOCIEDAD ANONIMA

Anuncio.

La Comisión nombrada en la Junta de acreedores de la Compañía de Seguros «Uranos» S. A. (en liquidación), celebrada en 25 de Mayo pasado con arreglo a la Real orden de 10 de Diciembre de 1921, convoca a todos los acreedores de dicha entidad a una nueva reunión en el actual domicilio social, calle de Méndez Alvaro núm. 4, bajo, Madrid, que tendrá lugar el día 28 de Julio actual, a las diez de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar la asistencia a dicha reunión todos los que se consideren acreedores de la Sociedad, a cuyo efecto, justificarán con los créditos correspondientes su condición de tal y su personalidad.

2.ª A los representantes de todos aquellos créditos que la Comisión informativa considere con derecho a la asistencia, se les proveerá de una papeleta que en todo caso llevará el aval del Interventor del Estado, y en la cual se hará constar la naturaleza del crédito presentado y cuantía del mismo.

3.ª Las horas para la presentación de documentos y justificación de personalidad, serán todos los días laborables, de once a una de su mañana, y el plazo para la admisión de los mismos se cerrará cuarenta y ocho horas antes del plazo señalado para la reunión.

Madrid 20 de Julio de 1922.—Por la Comisión informativa, Salvador Amorós y José Illana (acreedores).—El Liquidador, C. Ferri.—V. B.—El Interventor del Estado, Enrique Romá.